



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 294-2022-CU**  
Lambayeque, 10 de junio de 2022

**VISTO:**

El acuerdo del Consejo Universitario adoptado en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 018-2022-CU, de fecha 10 de junio del 2022, respecto a la propuesta de los integrantes del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 57.5° del artículo 57° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 19.5° del artículo 19° del Estatuto de la Universidad establecen que, es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario. Asimismo, el literal e) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se pronuncia en igual sentido respecto a las funciones y/o atribuciones de la Asamblea Universitaria. En ese sentido, el numeral 21.5° del Estatuto de la Universidad y el literal e) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) señalan que, es atribución del Consejo Universitario, entre otras, proponer a la Asamblea Universitaria la relación de Docentes aptos para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario.

Que, el artículo 75° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 150°, 151° y 152° del Estatuto de la Universidad precisan que, el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, con grado de Doctor, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. El Consejo Universitario propone una relación de Docentes aptos para la elección por la Asamblea Universitaria. El Presidente del Tribunal de Honor Universitario es el Docente principal más antiguo, entre los miembros elegidos. El Tribunal de Honor Universitario, registrará sus actos respetando los derechos humanos y el debido proceso, como garantía de la expresión democrática de un estado de derecho. Su mandato será por un periodo de tres (03) años.

Que, el artículo 153° del Estatuto de la Universidad señala que, son requisitos para ser miembro del Tribunal de Honor Universitario: 1. No haber tenido sanciones administrativas en calidad de cosa decidida y no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; 2. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido; 3. No haber sido sancionado disciplinariamente por actos académicos o administrativos en el ejercicio de su función dentro o fuera de la Universidad; y, 4. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Que, por su parte, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que, el Tribunal de Honor Universitario constituye un órgano especial de la Universidad. En ese sentido, en concordancia con lo establecido tanto en la Ley Universitaria como en el Estatuto, establece que, es el órgano especial que tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Que, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad establece que son funciones del Tribunal de Honor Universitario: a. Elaborar y aprobar su reglamento, a ser ratificado por el Consejo Universitario; b. Admitir, investigar y proponer al Consejo Universitario las sanciones por faltas que atenten contra la ética, atribuidas a los docentes y alumnos; c. Solicitar informes o la presentación de documentos relacionados con los asuntos sometidos a su conocimiento; y, d. Las demás funciones que le asigne el Estatuto y Reglamento de la Universidad.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 018-2022-CU, de fecha 10 de junio de 2022, acordó aprobar la propuesta de los Docentes aptos para ser elegidos miembros del Tribunal de Honor Universitario por parte de la Asamblea Universitaria. En ese sentido, el Dr. César Augusto Piscocoy Vargas, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, propuso al Econ. Víctor Manuel García Mesta, por su parte el Dr.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 294-2022-CU**  
Lambayeque, 10 de junio de 2022

José Wilder Herrera Vargas, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, propuso al Dr. Carlos Edmundo Ravines Zapatel, mientras que el Rector Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez propone al Dr. José Luis Venegas Kemper, a la Dra. Iris Margarita Tejada Romero y a la Dra. Marlene Elizabeth Cardoso Quinteros. Asimismo, el Dr. César Augusto Monteza Vargas, propone al Dr. Cesar Alberto García Espinoza.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la propuesta de los Docentes aptos para ser elegidos miembros del Tribunal de Honor Universitario por la Asamblea Universitaria, quedando integrada la relación por los siguientes Docentes:

- Econ. Manuel Víctor García Mesta
- Dr. Carlos Edmundo Ravines Zapatel
- Dr. José Luis Venegas Kemper
- Dra. Iris Margarita Tejada Romero
- Dra. Marlene Elizabeth Cardoso Quinteros
- Dr. Cesar García Espinoza

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Facultades, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector